

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-46982- -1	FECHA: 2016-03-09 09:15:45
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-46982- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 2425
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 45 no son claras porque:

- El capítulo reivindicatorio no es conciso ya que no son claras las características técnicas que se desean proteger, toda vez que este se encuentra compuesto por varias reivindicaciones independientes, donde en cada una éstas reclaman un elemento diferente de la invención. De acuerdo con lo anterior, el solicitante debe replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que en la reivindicación independiente se incluyan las características esenciales de la invención que el solicitante desea proteger, y en las reivindicaciones dependientes se describan características particulares de algún elemento de la reivindicación independiente.

- La materia objeto de la reivindicación 1 divulga un método el cual no se encuentran caracterizadas por una serie de actos o pasos que estén vinculados a una determinada máquina, aparato o dispositivo, o a la transformación de un artículo en particular a un estado u objeto diferente. Por lo tanto se le sugiere al solicitante caracterizar el método por una serie de pasos que estén vinculados con el dispositivo y que permitan la transformación u obtención de un artículo o producto.
- La reivindicación 7 busca proteger un método haciendo referencia a las características técnicas del globo presente en las reivindicaciones 3 a 6, lo cual no es permitido por tratarse de una falsa dependencia. Se sugiere caracterizar el método por una serie de pasos que estén vinculados con el dispositivo y que permitan la transformación u obtención de un artículo o producto.
- La reivindicación 36 no es concisa ya que busca proteger un “*método o aparato*”, lo cual no es permitido. Puesto que esto se considera una combinación entre categorías de reivindicaciones. Se sugiere definir si se desea proteger un método o un producto; respecto a esto el Tribunal Andino divulga:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit).¹

- Las expresiones: “...se adapta para depositar el material radiopaco sobre una superficie interna del globo médico o paríson durante la etapa de expansión” en la reivindicación 11; “...para asociar las fibras radiopacas con el paríson o el globo médico” en la reivindicación 18; “...adaptado para inserción en y se expande dentro del globo médico o el paríson” en la reivindicación 23; “...adaptado para inserción en y se expande dentro del globo médico o el paríson” en la reivindicación 38; “...se adapta para inserción en y se expande dentro del globo médico o el paríson” en la reivindicación 40; “...para llevar el material radiopaco” en la reivindicación 44; corresponde a una característica funcional, la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las expresiones “...material radiopaco” en la reivindicación 3; “...parcialmente flexible” en la reivindicación 12; “...globo compatible” en la reivindicación 14; “...o más” en la reivindicación 18; “...pluralidad” en la reivindicación 41; “...una fibra, un polvo, o cualquier combinación de los mismos” en la reivindicación 43; “...adhesivo radiopaco” en la reivindicación 45, “...pluralidad” en la reivindicación 41 sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- La materia objeto de la reivindicación 41 no es clara ya que en su preámbulo busca proteger una “*combinación*” de la reivindicación 40 que divulga un globo médico, haciendo referencia a una serie de fibras y su disposición de manera que no presenta

¹ (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit). 1Proceso 129-IP-2007.

características técnicas particulares que definan la invención. Se sugiere eliminar dicha reivindicación.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-15

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan